

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 335/2010, de 20 de julio, por el que se autoriza la actualización anual del Programa EMTN (Euro Medium Term Notes) de emisión de deuda de la Comunidad.

Con el objetivo de dotar de la mayor flexibilidad posible al proceso de toma de decisiones en materia de endeudamiento, la Junta de Andalucía aprobó el Decreto 79/2009, de 14 de abril, mediante el que se autoriza, entre otros extremos, el establecimiento de un Programa EMTN (Euro Medium Term Notes) como instrumento para la canalización de emisiones de deuda de la Comunidad, de acuerdo con las características básicas establecidas en el mismo.

Dicho Programa fue aprobado por la Bolsa de Luxemburgo el 3 de julio de 2009 y ha constituido el marco jurídico en cuyo seno se han formalizado y materializado distintas operaciones de endeudamiento durante los ejercicios 2009 y 2010.

Puesto que la propia naturaleza del Programa EMTN y los requisitos ineludibles de la Bolsa de Luxemburgo, donde se halla registrado, exigen su renovación anual, y dado que la situación actual de los mercados financieros internacionales, derivada de la evolución de la crisis económico-financiera mundial, sigue aconsejando contar entre sus fuentes de financiación con un instrumento dotado de gran flexibilidad y aceptación en los mercados internacionales, se ha considerado conveniente autorizar la actualización anual del citado Programa para el período 2010-2012.

Por ello, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de julio de 2010,

D I S P O N G O

Artículo único. Programa EMTN.

Se autoriza la actualización anual para el período 2010-2012 del Programa EMTN (Euro Medium Term Notes) de emisión de valores, como instrumento para canalizar las emisiones de deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las siguientes características básicas:

1. Importe máximo de saldo vivo en circulación: 5.000 millones de euros. En todo caso, las emisiones que se lleven a cabo al amparo de este Programa se realizarán con cargo a la autorización de endeudamiento contenida en la vigente Ley del Presupuesto, así como las que se contemplen en las sucesivas Leyes del Presupuesto de la Comunidad, con sujeción a los límites establecidos en estas, y en virtud de las correspondientes autorizaciones administrativas de Consejo de Gobierno y, en su caso, de Consejo de Ministros.

2. Moneda: Euro o cualquier otra divisa.
3. Bolsa de Valores: Luxemburgo.
4. Legislación aplicable: Inglesa.

Disposición final primera. Habilitación.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la firma de los contratos y demás documentos anexos y complementarios que sean precisos para la actualización del Programa EMTN que contempla el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de julio de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2010, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de taxis de Rota (Cádiz). (PP. 1803/2010).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Cádiz, en virtud del artículo 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, y en relación con el artículo 13 del Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

| Concepto | Tarifas autorizadas IVA incluido |
|--------------------------|-------------------------------------|
| A) Tarifa base | |
| Tarifa 1 | |
| A.1.a) Bajada de bandera | 1,26 euros |
| A.1.b) km recorrido | 0,67 euros |
| A.1.c) Hora de espera | 16,24 euros |
| A.1.d) Carrera mínima | 3,27 euros |
| Tarifa 2 | |
| A.2.a) Bajada de bandera | 1,55 euros |
| A.2.b) km recorrido | 0,84 euros |
| A.2.c) Hora de espera | 20,30 euros |
| A.2.d) Carrera mínima | 4,07 euros |

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios realizados en sábados, domingos o días festivos, durante las 24 horas.
- Servicios nocturnos realizados en días laborables desde las 22,00 a las 6,00 horas.
- Lunes Santo, Martes Santo y Miércoles Santo, 5 de enero, 24 de diciembre y 31 de diciembre, desde las 18,00 horas a las 7,00 horas.

B) Suplementos

B.1. Por cada maleta o bulto de más de 60 cm 0,42 euros

C) Suplementos locales (sobre lo marcado en tarifas):

C.1. Servicios con origen o destino en la Base Naval de Rota 1,20 euros